

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 14 de junio de 2022, se pasan a Despacho las presentes diligencias informando que el lapso para subsanar la demanda transcurrió los días: 6, 7, 8, 9 y 10 de junio de 2022.

Inhábiles y festivos: 4 y 5 de junio de 2022.

La parte demandante subsanó la demanda dentro del lapso indicado para ello.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE	:	BANCO CAJA SOCIAL
EJECUTADOS	:	JUAN MANUEL SOTO MARÍN
RADICADO	:	17001-31-03-002-2022-00113-00

Auto Interlocutorio No. 379

Una vez revisada la demanda de la referencia y su subsanación, se advierte que la misma cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss del C.G.P. De igual modo el título valor aportado como objeto de recaudo ejecutivo, cumplen las exigencias de los artículos 621 y 709 del C. Co, por lo cual habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal.

De lo anterior se coligue, que el pagaré adosado con la demanda inscribe una obligación expresa, clara y exigible; que de igual forma se constituye como plena prueba contra la parte ejecutada conforme al artículo 422 del C.G.P.

Se verificó que con el libelo introductor fue aportada la Escritura Pública No.1223 del 6 de octubre de 2020, la cual inscribe la hipoteca que recae sobre el bien inmueble con folio de matrícula No.100-7280 que sirven de garantía real para el pago de la obligación que se persigue en el presente trámite.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **BANCO CAJA SOCIAL** contra el señor **JUAN MANUEL SOTO MARÍN** identificado con la C.C. 16.079.185, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 30021326414

1.1. Por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$28.261.128,39)** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. **3002132641**.

1.2 Por los intereses moratorios del capital anterior liquidados a partir del 3 de marzo de 2021 a la tasa máxima legal permitida establecida por la

Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 133200408222

1.3 Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$138.084.126,11)** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. **3002132641**.

1.4 Por los intereses moratorios del capital anterior liquidados a partir del 27 de mayo de 2022 (fecha de presentación de la demanda) a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **100-7280** propiedad del demandado **JUAN MANUEL SOTO MARÍN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.079.185, inmueble ubicado en el municipio Manizales.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto al deudor en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del CGP, se le entregará copia de la demanda y de sus anexos haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones de mérito, términos que corren conjuntamente. De igual forma ha de contemplarse lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al Dr. **JORGE HERNÁN ACEVEDO MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.272.155 y 76.302 del C.S.J., conforme al poder otorgado por el poderdante.

QUINTO: REMITIR copia del auto que libra mandamiento de pago a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 630 del Estatuto Tributario para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO

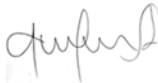
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No.043**

Manizales, 22 de junio de 2022



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria